



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003067-2014-00337-00

Seria del caso decretar la terminación del trámite al haberse guardado silencio por cuenta de los deudores en insolvencia al requerimiento efectuado en auto anterior. Sin embargo, revisada la solicitud presentada por los acreedores una decisión en tal sentido iría en desmedro de sus intereses, quienes se han visto avocados a un trámite de insolvencia tedioso para que a la postre tenga que continuarse con los procesos ejecutivo que venían en curso.

Por lo anterior, a fin de no hacer más gravosa la situación de los acreedores, se ordena:

1. **Excluir** del inventario los bienes muebles relacionados primigeniamente por el deudor.

2. **Ordenar** a la liquidadora presentar una actualización del avalúo del bien inmueble objeto de adjudicación. Secretaria procédase de conformidad con lo previsto en el art. 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022cf9706f9b99d7926c52b6c37252ed89939aec98c432336b23a65ff19fff7**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>